



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 140/2021

Nosotros, **OSCAR ALBERTO LOPEZ JEREZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [...]; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y [...], mayor de edad, [...], del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], y con Número de Identificación Tributaria: [...] actuando en [...] de la Sociedad **SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**, del domicilio, de [...], con Número de Identificación [...], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA ASEGURADORA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** **“LA ASEGURADORA”** debe prestar el **“SERVICIO DE CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ÓRGANO JUDICIAL”** en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación y Oferta de **“LA ASEGURADORA”**. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** **“LA ASEGURADORA”** se compromete a prestar a **“EL CONTRATANTE”**, el servicio indicado en la Cláusula que antecede de la manera siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
1	"SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ÓRGANO JUDICIAL"	\$1,298,745.39
MONTO TOTAL ADJUDICADO (IMPUESTOS APLICABLES INCLUIDOS)		\$ 1, 298,745.39

Además “**EL CONTRATANTE**” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública N° LP sesenta y cuatro/dos mil veintiuno; **b)** Nota de Aclaraciones uno de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno; **c)** Adenda Número uno, de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno; **d)** La Oferta de la Aseguradora y sus documentos anexos; **e)** Las pólizas correspondientes; **f)** Las garantías; **g)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No. LP sesenta y cuatro/dos mil veintiuno; **h)** Las Modificativa si las hubiere; e **i)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la entrega de las pólizas de seguros será de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del contrato y tendrá vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de las doce horas del día trece de diciembre de dos mil veintiuno, hasta las doce horas del día trece de diciembre de dos mil veintidós. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “**EL CONTRATANTE**” se compromete a cancelar en un solo pago a “**LA ASEGURADORA**”, el importe del servicio por el monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,298,745.39)**, o el equivalente a la moneda de curso legal, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que será cancelado cuando sea recibido por “**EL CONTRATANTE**”, a entera satisfacción, y presentado el documento de cobro legalmente autorizado, el cual será cancelado según lo detallado en la III Sección, numeral 11 de las bases de licitación. Para hacer efectivo el pago “**LA ASEGURADORA**” deberá presentar a “**EL CONTRATANTE**” las facturas firmadas y selladas con el “**ES CONFORME**” por el Administrador de Contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...], Número de la Cuenta: [...]; Tipo de Cuenta: [...] Nombre del Banco: [...] cuyo titular es “**LA ASEGURADORA**”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo

establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **“EL CONTRATANTE”**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **“EL CONTRATANTE”** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”**. “EL CONTRATANTE” se obliga: **a)** a pagar el monto total del servicio de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato; y **b)** a presentar oportunamente el desglose de las sumas aseguradas para cada póliza, detallando: ubicación, características y tipo de bien (si aplica). **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ASEGURADORA”**: “LA ASEGURADORA” se obliga a que una vez contratado el **“SERVICIO DE CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ÓRGANO JUDICIAL”**, no podrá suspenderse o dejarse sin cobertura por ningún motivo. **OCTAVA. GARANTÍAS**: “LA ASEGURADORA” se obliga a presentar: **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el valor total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$194,811.81)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado con vigencia de un año a partir del día trece de diciembre de dos mil veintiuno, la que deberá ampliarse o prorrogarse en caso de prórroga o modificación de Contrato. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE BIENES**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, “LA ASEGURADORA” presentará a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”** una **Garantía de Buen Servicio y Calidad de Bienes**, por el plazo de **un año**, contado a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. La garantía en mención será de un diez por ciento del valor total final contratado; siendo el Administrador de Contrato el responsable como parte del seguimiento del contrato a que dicha garantía será presentada tres días hábiles posteriores a la recepción definitiva del mismo; en las oficinas de **“EL CONTRATANTE”** **NOVENA. INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento de “LA ASEGURADORA” a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “LA ASEGURADORA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. **DECIMA. CADUCIDAD.** Para efectos de extinguirse el contrato por caducidad se tomará en cuenta las causas establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras Leyes vigentes que traten sobre la caducidad. **DECIMA PRIMERA. RECLAMOS.** Por tratarse de servicios continuos, “EL CONTRATANTE” podrá efectuar reclamos durante todo el período de vigencia del presente contrato, respecto a cualquier inconformidad en la prestación del servicio de seguros. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, “EL CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “LA ASEGURADORA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE”. **DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** “EL CONTRATANTE” y “LA ASEGURADORA” harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados, los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA CUARTA. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el acuerdo correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificado tal Acuerdo. **DECIMA QUINTA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato se regirá específicamente por la normativa vigente aplicable a los Contratos de Seguro. Así mismo, señalan como

domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda darse en virtud de este contrato se dará por escrito, en las direcciones siguientes: Para “EL CONTRATANTE”; DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17ª CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR; y para “LA ASEGURADORA”: [...] En fe de la cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

NOTA: *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*